

Portoviejo, junio 24 del 2017  
Oficio No.2748-MC-EP-GG-17

Señor  
Econ. Santiago Daniel Vásquez cazar  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERCOP**  
Ciudad.-

De mi consideración

En atención a su oficio No.SERCOP-SERCOP-2017-0694-OF de fecha 18 de abril de 2017, adjunto al presente remito a usted la RESOLUCION No.113-EPMC-2017 de fecha 21 de julio de 2017 en el que resuelve en su "...Artículo 1.- **APLICAR** el "Giro Especifico del Negocio", de acuerdo a lo autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el oficio Nro. **SERCOP-SERCOP-2017-0694-OF** de fecha 18 abril de 2017, contrataciones que constan en el numeral 4 de la presente Resolución..."

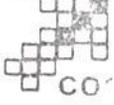
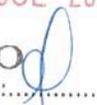
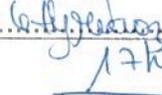
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



**Ing. Víctor Espinoza Barcia**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA**  
**PÚBLICA DE CONSTRUCCION MANABI CONSTRUYE**  
**RUC. 1360066060001**

C.C: Archivo.  
d. santos

	<b>SERCOP</b> SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORPORACIÓN ZONAL 4
Fecha:	25 JUL 2017 10:52 am HORA:
RECIBIDO	FIRMA: 
NOMBRE:	 17 Hojas



## EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCION “MANABI CONSTRUYE EP”

### RESOLUCION No 113-EPMC -2017

Ing. VICTOR ESPINOZA BARCIA  
GERENTE GENERAL

#### Considerando:

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; empresas que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Suplemento del Registro Oficial 48 de 16 de octubre de 2009, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero.

**Que**, en el artículo 3 numeral 4 ibídem se establece como uno de los principios rectores de las empresas públicas “4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”.

**Que**, el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece la normativa aplicable, para el Régimen Especial, en materia de contratación.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas reformó el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública incorporando al régimen especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que “... celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50 %) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre

sí. (...) El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50 %) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio (...).

**Que**, los artículos 68, 103, y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la normativa aplicable para las empresas públicas en las actividades que pertenezcan al giro específico del negocio.

**Que**, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 007-11-SCN-CC de 31 de mayo de 2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 482 de 01 de julio de 2011, se pronunció sobre el carácter especial de la Ley Orgánica de Empresas Públicas: "(...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas es el primer instrumento jurídico de orden infraconstitucional a ser observado y aplicado en esta rama de la administración pública".

**Que**, la resolución INCOP No. 051-2011, de 16 de septiembre de 2011, expidió las Normas Complementarias para la Determinación del Giro Específico del Negocio para las empresas públicas, subsidiarias o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público.

**Que**, mediante acto normativo expedido por el Gobierno Provincial de Manabí publicado en la Edición Especial 208 del Registro Oficial de 31 de octubre de 2011, se resolvió la constitución de la Empresa Pública de Construcción Manabí Construye.

**Que**, mediante Oficio No. **SERCOP – DG-2017-0119-OF** de fecha 25 de enero del 2017, el **Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública** en su parte pertinente menciona que las empresas públicas deben enviar la solicitud para las contrataciones que corresponden al giro específico.

**Que**, mediante Oficio No. **0635-MC-EP-GG-17** de fecha 20 febrero del 2017, el Gerente General de la **Empresa Pública de Construcción "Manabí Construye E.P"**, contesto al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la determinación respecto de las contrataciones por giro específico.

**Que**, mediante Oficio Nro. **SERCOP-SERCOP-2017-0694-OF** de 18 de abril de 2017 el **Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública**, informó al Gerente General de la Empresa Pública de Construcción "Manabí Construye E.P", la autorización del giro específico del negocio para las contrataciones de bienes y servicios, y se enmarca en el posterior y exclusivo uso de aquellos en actividades ejecutadas por administración directa a la Empresa Pública de Construcción "Manabí Construye E.P". aprueba la solicitud presentada respecto de lo siguiente:

CPC N°	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
153200011	GRAVA	PROVISION DE MATERIALES PETREOS
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	PROVISION DE MATERIALES PETREOS
153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICION DE SAFALTO AC-20 PARA LA PLANTA DE ASFALTO
153300015	BETUN NATURAL	ADQUISICION DE SAFALTO AC-20 PARA LA PLANTA DE ASFALTO
333300011	AGUARRAS	PROVISION DE MATERIAL PARA DISOLVENTE DE PINTURA UTILIZADA EN LA SEÑALIZACION HORIZONTAL
351100111	PINTURAS Y BARNICES (INCLUSO ESMALTES Y LACAS) BASADOS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; PINTURAS ANTICORROSIVAS, PLASTICOS EN DISOLVENTES ORGANICOS VOLATILES. PINTURAS CONT	PROVISION DE MATERIAL PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL
371991111	MICROESFERAS DE VIDRIO DE DIAMETRO NO SUPERIOR A 1MM	PROVISION DE MATERIAL PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS; CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICION DE CEMENTO
153200015	AGREGADOS PETREOS	PROVISION DE MATERIALES PETREOS
643320113	TRANSPORTE DE MESCLAS ASFALTICAS	PRESTACION DE SERVICIO PARA TRANSPORTE DE MESCLA ASFALTICA
363300311	GEOMEMBRANAS	ADQUISICION DE MATERIAL PARA COLOCACION EN SISTEMAS DE DRENAJE EN LAS DIFERENTE VIAS CONTRATADAS PÓR LA EMPRESA
262100918	GEOTEXTIL TEJIDO Y NO TEJIDO	ADQUISICION DE MATERIAL PARA COLOCACION EN SISTEMAS DE DRENAJE EN LAS DIFERENTE VIAS CONTRATADAS PÓR LA EMPRESA

**Que**, esta definición de las contrataciones sometidas al régimen especial por giro específico del negocio se encuentra publicada en una ventana especial del Portal de Compras Públicas.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, la Empresa Pública de Construcción Manabí Construye EP requiere reglamentar los aspectos normativos y técnicos, necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos precontractuales para la adquisición de los bienes que corresponden al giro específico del negocio, en uso de las atribuciones conferidas por el segundo inciso del artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de lo establecido por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio **SERCOP-SERCOP-2017-0694-OF** de fecha 18 de Abril de 2017.

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

En ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador , las Leyes y en especial el Artículo 16 Literal a) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Publica de Construcción "Manabí Construye EP" del Gobierno Provincial de Manabí;

## Resuelve:

**Artículo 1.- APLICAR** el "Giro Especifico del Negocio", de acuerdo a lo autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el Oficio Nro. **SERCOP-SERCOP-2017-0694-OF** de fecha 18 de Abril de 2017, contrataciones que constan en el numeral 4 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Procedimiento para llevar a cabo las contrataciones que se mencionan en el numeral 4 de la presente Resolución, será en base a la reglamentación interna debidamente legalizada por la máxima autoridad contractual de la empresa.

**Artículo 3.-** Todas las demás contrataciones que no se encuentren comprendidas dentro del ámbito del Giro Especifico del Negocio de la **Empresa Publica de Construcción "Manabí Construye E.P"**, deberá llevarse a cabo siguiendo los procedimientos pertinentes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Publica y su Reglamento General.

**Artículo 4.-** la presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicacion en una ventana especial del Portal de Compras Publicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con el inciso segundo del articulo 104 del Reglamento a la LOSNCP.

Dado y firmado en tres ejemplares del mismo contenido y tenor en la ciudad de Portoviejo en la Oficina de la Empresa Pública de Construcción "Manabí Construye E.P", a los 21 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



**Ing. Victor Espinoza Barcia**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA**  
**PUBLICA DE CONSTRUCCION "MANABI CONSTRUYE E.P"**